

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO EN LA MODALIDAD DE CERCO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

SEGUNDO. Por Orden de 26 de octubre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de cerco, que ha tenido lugar del 1 al 31 de marzo de 2022, ambos inclusive, como periodo computable obligatorio y del 7 al 19 de abril, ambos inclusive, como periodo adicional voluntario.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Resuelvo Segundo, de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 212, de fecha 4 de noviembre de 2022, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 7 de noviembre de 2022, finalizando el 18 de noviembre del mismo año.

CUARTO. Con fecha 9 de diciembre de 2022, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, que es publicado en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el 12 de diciembre de 2022, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

SEXTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	07/03/2023	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVP7AQTLHQSDFRYUXZCYX6A3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 26 de octubre de 2022 (BOJA nº 212, de 4 de noviembre de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022 a los buques afectados por la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de cerco.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo I bis, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO. Según Art. 12.4 del R.D. 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, la ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	07/03/2023	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmdVP7AQLHQSDFRYUXZCYX6A3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPONGO

PRIMERO. Conceder ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de 23 días para la parada realizada los 31 días de marzo de 2022 y de 30 días para los que realicen esa parada además de para la parada adicional realizada del 7 al 19 de abril de 2022, ambos inclusive, conforme a lo establecido en el punto 5 del Resolvo Primero, de la Orden de 26 de octubre de 2022. Las ayudas aprobadas alcanzan 155.008,36€

SEGUNDO. Conceder ayudas a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que será el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, al tener el periodo subvencionable una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días. Las ayudas aprobadas alcanzan 144.000,00€

TERCERO. No otorgar las ayudas a los armadores/explotadores y a los tripulantes, relacionados en el Anexo II y Anexo II bis, respectivamente, adjuntos a esta Propuesta de Resolución, según los motivos que se indican.

CUARTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	149.504,18
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	149.504,18
TOTAL AYUDAS		299.008,36

QUINTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6 (armadores)	200.000,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6) (tripulantes)	170.000,00
TOTAL			370.000,00

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención, ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

OCTAVO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

NOVENO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	07/03/2023	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVP7AQTlHQSDFRYUXZCYX6A3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, en el periodo establecido en el referido reglamento.

DÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

UNDÉCIMO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	07/03/2023	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVP7AQLHQSDFRYUXZCYX6A3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: armadores/explotadores propuestos como Beneficiarios:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145ANN04305	B11477742	RUIZMAR ALGECIRAS S.L.U.	PUNTA ALMINA UNO	23	7,09	5,16xGT+36	2.300,00 *
145ANN04306	B72391188	TRABAJOSYSERV.PESQUÍLOS NIÑOS DEL PICA, S.L.	SALVADOR Y MARIA	23	7,19	5,16xGT+36	2.300,00 *
145ANN04307	****6329*	JERONIMO SANCHEZ SEPULVEDA	NUEVO MIS NIETOS	23	10,23	5,16xGT+36	2.300,00 *
145ANN04313	E04226700	HERMANOS FUENTES DOS, C.B.	HERMANOS FUENTES TRES	23	36,07	3,84xGT+66	4.703,70
145ANN04317	****7897*	FRANCISCO FRESNEDA HERNÁNDEZ	PUNTA ISLETA	23	22,00	5,16xGT+36	3.438,96
145ANN04318	B04788832	PESQUERO ANGEMAR, S.L.	PEREZ SEGURA	23	41,20	3,84xGT+66	5.156,78
145ANN04319	B04344297	HERMANOS SOTO DURAN, S.L.L.	SOTO DURAN	23	35,04	3,84xGT+66	4.612,73
145ANN04320	B04776852	HIJAS DE JUAN MORATO, S.L.	NUUESTRA SEÑORA DE LORETO	23	12,38	5,16xGT+36	2.300,00 *
145ANN04339	****9372*	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FERRON	EL EXCALIBUR	23	12,37	5,16xGT+36	2.300,00 *
145ANN04340	F04238648	ANDREA Y BARRANCO, S.C.A.	EL BARRANCO	30	46,54	3,84xGT+66	7.341,41
145ANN04342	B04499349	ALVALUC ARMADORES DE BUQUES, S.L.	ALVALUC II	23	44,45	3,84xGT+66	5.443,82
145ANN04344	E04331435	HERMANOS RODRIGUEZ SANCHEZ, C.B.	EL CHUMBO	30	54,54	3,00 x GT +108	8.148,60
145ANN04345	****2637*	JOSE LOPEZ POMARES	JOSE Y MARIA	30	14,58	5,16xGT+36	3.336,98

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145ANN004346	B049047744	RABITA LA 2019, S.L.U.	EL NIÑO	23	33,30	3,84xGT+66	4.459,06
145ANN004347	E04562906	LOPEZ POMARES, C.B.	LOS JURELES	23	29,10	3,84xGT+66	4.088,11
145ANN004348	****5360*	FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ SALMERÓN	NUEVO SABOR DEL MAR	30	91,98	3,00 x GT +108	11.518,20
145ANN004349	B04838256	PESCANTE ADRA, S.L.	ROSALI Y CRISTIAN	30	32,98	3,84xGT+66	5.779,30
145ANN004350	****4744*	VICENTE GONZALEZ RUEDAS	PLAYA DE LANCON	23	11,88	5,16xGT+36	2.300,00 *
145ANN004352	****5798*	FRANCISCO GARCIA SALVADOR	VIRGEN CARMEN	23	30,04	3,84xGT+66	4.171,13
145ANN004353	****2497*	JUAN JOSE ALONSO FERNANDEZ	ALONFER	23	40,11	3,84xGT+66	5.060,52
145ANN004360	E18224394	NUEVO SANTA ADELA, C.B.	AURORA LOPEZ	23	25,76	3,84xGT+66	3.793,12
145ANN004361	****0157*	FRANCISCO MORENO MARTINEZ	PORTOSOL	23	39,89	3,84xGT+66	5.041,08
145ANN004411	E04738134	PEDRO Y FRANCISCO, C.B.	BELMONTE ALONSO	23	26,40	3,84xGT+66	3.849,65
145ANN004412	E04786547	ALONSO CAZORLA, C.B.	ALONSO CAZORLA	23	10,00	5,16xGT+36	2.300,00 *
145ANN004413	****5428*	JOSE DOMINGUEZ SEGOVIA	NUEVO GEMELOS	23	35,24	3,84xGT+66	4.630,40
145ANN004414	B92429315	BARCO LA PALOMA, S.L.	DOLORES LAZO	23	43,28	3,84xGT+66	5.340,49
145ANN004415	B92884501	NUEVO ALONSO CAZORLA, S.L.	NUEVO ALONSO CAZORLA	23	35,39	3,84xGT+66	4.643,64
145ANN004416	B93381325	BENITO Y MARIA, S.L.	BENITO Y MARIA	23	37,43	3,84xGT+66	4.823,82
145ANN004417	B93060374	HIJOS DE GABRIEL Y CARMEN, S.L.L.	GABRIEL Y CARMEN	23	42,86	3,84xGT+66	5.303,40

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145ANN004418	***8900*	FRANCISCO JAVIER ENCINAS GIL	FRANCISCO Y MIRIAM	23	26,01	3,84xGT+66	3.815,20
145ANN004419	E29378015	COMUNIDAD DE PESCA ANTONIO ESPERANZA	NUOVO ANTONIO ESPERANZA	23	26,37	3,84xGT+66	3.847,00
145ANN004420	J93098937	DEPOMAR, S.C.	DEPOMAR	23	39,49	3,84xGT+66	5.005,76
145ANN004421	J29468196	EMBARCACIÓN ESTRELLA Y MANUEL, S.C	ESTRELLA Y MANUEL	23	29,30	3,84xGT+66	4.105,78
145ANN004423	E09650961	LOS BOLICHES, C.B.	JUANITO PRIMERO	23	7,31	5,16xGT+36	2.300,00*
145ANN004427	B06896781	PESQUERO EL KIKO, S.L.	NUOVO EL KIKO	23	41,12	3,84xGT+66	5.149,72
TOTAL							155.008,36

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros por día subvencionable, siendo el periodo subvencionable de 23 días para la parada realizada los 31 días de marzo de 2022 y para la parada realizada los 31 días de marzo y el periodo adicional del 7 al 19 de abril, ambos inclusive, el periodo subvencionable será de 30 días, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos).

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	07/03/2023	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmdVP7AQLHQSDFRYUXZCYX6A3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I BIS: Tripulantes propuestos como Beneficiarios:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04314	*****5208*	MANUEL GODOY VAZQUEZ	SALVADOR Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04315	*****7834*	LAYACHI AARAB	SALVADOR Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04316	*****7773*	JUAN MANUEL GODOY VAZQUEZ	SALVADOR Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04322	*****5359*	RAFAEL MARTIN RODRIGUEZ	NUEVO GEMELOS	23 días	2.000,00
145AND04323	*****3914*	JOSE LUIS SEGOVIA SANCHEZ	NUEVO GEMELOS	23 días	2.000,00
145AND04324	*****1359*	JAVIER DOMINGUEZ ENCINAS	NUEVO GEMELOS	23 días	2.000,00
145AND04325	*****8233*	JOSE DAVID DOMINGUEZ ENCINAS	NUEVO GEMELOS	23 días	2.000,00
145AND04326	*****7887*	FRANCISCO JOSE RUIZ SEGOVIA	NUEVO GEMELOS	23 días	2.000,00
145AND04327	*****8288*	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ ENCINAS	NUEVO GEMELOS	23 días	2.000,00
145AND04328	*****8861*	JOSE MARIA MARTIN DOMINGUEZ	NUEVO GEMELOS	23 días	2.000,00
145AND04329	*****7365*	JOSE ANGEL RUIZ PASTOR	NUEVO GEMELOS	23 días	2.000,00
145AND04331	*****7277*	MANUEL SEGURA MOYANO	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04332	*****9462*	JOSE LUIS GUERRERO VEGA	BENITO Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04333	*****6571*	ENRIQUE ROMERO MUÑOZ	BENITO Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04334	*****5865*	DIEGO GABRIEL VERGARA FERNANDEZ	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04335	*****8853*	JUAN DE DIOS MOYANO VALENZUELA	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04336	*****6571*	MIGUEL GUIRADO JIMENEZ	BENITO Y MARIA	23 días	2.000,00

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04337	****7817*	JUAN SEBASTIAN RUIZ JIMENEZ	BENITO Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04338	****3524*	MANUEL DIAZ GODDY	BENITO Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04354	****1584*	JOSE ANTONIO VARELA PONCE	FRANCISCO Y MIRIAM	23 días	2.000,00
145AND04355	****0582*	SEBASTIAN PENDON TELLO	BENITO Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04356	****2502*	DANIEL PENDON GOMEZ	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04357	****6587*	JUAN MUÑOZ RUIZ	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04358	****3028*	FERTAN EL MOFADDAL	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04359	****7382*	FRANCISCO JOSE MORENO MARTIN	PORTOSOL	23 días	2.000,00
145AND04362	****7735*	JUAN JOSE PASTOR GUERRERO	FRANCISCO Y MIRIAM	23 días	2.000,00
145AND04363	****9491*	FRANCISCO JAVIER LADAGA BARRIENTOS	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04364	****8913*	FRANCISCO JAVIER LADAGA DIAZ	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04365	****8898*	JUAN FRANCISCO ROMERO MUÑOZ	FRANCISCO Y MIRIAM	23 días	2.000,00
145AND04366	****5154*	JOSE ANTONIO CRESPILO ALCAUSA	NUOVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
145AND04367	****5720*	RAFAEL PEREA GUERRERO	NUOVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
145AND04368	****0624*	FRANCISCO JAVIER NAJARRO VACA	FRANCISCO Y MIRIAM	23 días	2.000,00
145AND04369	****3173*	MANUEL MARCOS RODRIGUEZ PENDON	GABRIEL Y CARMEN	23 días	2.000,00
145AND04372	****9481*	CARMELO JOSE RUIZ CAMPOS	NUOVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04373	*****1133*	JOSE ANTONIO PEÑA PASTOR	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
145AND04374	*****6166*	MARIA TERESA PASTOR SANCHEZ	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04375	*****0858*	MANUEL RUIZ LADAGA	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04376	*****9964*	ANTONIO PASTOR LOPEZ	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04377	*****3035*	DRISS EL MAGRI	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04378	*****4013*	PEDRO PASTOR GUERRERO	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04379	*****5106*	SEBASTIAN DAVID HERRERA CEBREROS	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04380	*****9742*	JUAN MANUEL ESPAÑA DIAZ	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04382	*****1974*	DAVID PASTOR GARCIA	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04383	*****6300*	JOSE MUÑOZ ROLDAN	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04384	*****3398*	ANTONIO RUIZ ARIZA	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04385	*****6250*	ANTONIO PASTOR GUERRERO	FRANCISCO Y MIRIAM	23 días	2.000,00
145AND04386	*****8100*	MANUEL JESUS SANCHEZ CAMPOS	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
145AND04387	*****7820*	MANUEL ALEJANDRO RUIZ CAMPOS	NUEVO ALONSO CAZORLA	23 días	2.000,00
145AND04388	*****1761*	GERARDO ANGEL VERASTEGUI SANCHEZ	FRANCISCO Y MIRIAM	23 días	2.000,00
145AND04389	*****5718*	JOSE RIVERA NAVAS	GABRIEL Y CARMEN	23 días	2.000,00
145AND04390	*****0546*	GABRIEL RODRIGUEZ PENDON	GABRIEL Y CARMEN	23 días	2.000,00

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04391	*****6185*	JESUS SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO	GABRIEL Y CARMEN	23 días	2.000,00
145AND04392	*****4911*	JOSE RUIZ ARIZA	BENITO Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04393	*****3482*	ADRIAN JESUS PENDON LANZAS	GABRIEL Y CARMEN	23 días	2.000,00
145AND04394	*****4663*	JOSE MANUEL PENDON LANZAS	GABRIEL Y CARMEN	23 días	2.000,00
145AND04395	*****0173*	HELIO SANTANA GARCIA	BENITO Y MARIA	23 días	2.000,00
145AND04396	*****2150*	ALFONSO MONTEIL MANCHA	PORTOSOL	23 días	2.000,00
145AND04397	*****6366*	DOMINGO JAVIER RODRIGUEZ MARTIN	GABRIEL Y CARMEN	23 días	2.000,00
145AND04398	*****2792*	ALEJANDRO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	GABRIEL Y CARMEN	23 días	2.000,00
145AND04399	*****7791*	JUAN ANTONIO PENDON MARTIN	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04400	*****3733*	ANTONIO GARCIA RUIZ	NUOVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
145AND04401	*****1056*	SEBASTIAN DIAZ RECIO	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04402	*****4609*	DANIEL GUERRERO CAMPOS	NUOVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
145AND04403	*****8319*	DANIEL EXPOSITO MARTIN	FRANCISCO Y MIRIAM	23 días	2.000,00
145AND04404	*****4826*	ANTONIO FERNANDO PASTOR MARTIN	DOLORES LAZO	23 días	2.000,00
145AND04405	*****4421*	JOSE ANTONIO LADAGA MOLINA	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04406	*****7046*	RAFAEL ENCINAS CAMPOS	ESTRELLA Y MANUEL	23 días	2.000,00
145AND04407	*****8750*	MIGUEL ANGEL PENDON CAMPOS	ESTRELLA Y MANUEL	23 días	2.000,00

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
145AND04408	****6221*	DIEGO HIERREZUELO COTILLA	DEPOMAR	23 días	2.000,00
145AND04409	****7432*	PABLO CAMPOS PALOMA	ESTRELLA Y MANUEL	23 días	2.000,00
145AND04410	****8301*	JOSE MANUEL FRIAS MORENO	GABRIEL Y CARMEN	23 días	2.000,00
145AND04430	****0263*	ANGEL LUIS PASTOR RUIZ	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	23 días	2.000,00
TOTAL					144.000,00

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes, cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.

ANEXO II: Solicitudes de armadores/explotadores propuestos desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04343	****1399*	ROSARIO MILLAN PEREZ	COSTA DE ADRA	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 8 días de notas de venta y 46 días de cajas azules.
145AND04308	B72264682	PESQUERIAS EL VENENO, S.L.	NUEVO FONTANILLA	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 57 días de notas de venta y 69 días de cajas azules.
145AND04341	B04558722	ABDERACOSTA, S.L.	NUEVO JUAN JESUS	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 42 días de notas de venta y 77 días de cajas azules. Incumplimiento del artículo 7.1.b) de la Orden 02/09/2022. No cumple con estar activo al no ejercer la actividad pesquera durante el año anterior al de la solicitud de la ayuda, computándose los 365 días inmediatamente anteriores.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	07/03/2023	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmdVP7AQTLHQSDFRYUXZCYX6A3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II BIS: Solicitudes de tripulantes propuestos desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04309	****0943*	LUCAS MARTINEZ RUIZ	PUNTA ALMINA UNO	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada puesto que no se ha desenrolado durante la parada (desde el 27/01/2020 aparece enrollado en PUNTA ALMINA UNO), no contando por ello con periodo computable.
145AND04310	****9908*	MARIA DEL MAR BELLIDO CARAZO	PUNTA ALMINA UNO	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. La tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada puesto que no se ha desenrolado durante la parada (desde el 27/04/2020 hasta el 12/07/22 está enrollado en PUNTA ALMINA UNO), no contando por ello con periodo computable.
145AND04311	****5207*	JOAQUIN FRANCISCO GODOY VAZQUEZ	SALVADOR Y MARIA	Incumplimiento del artículo 4.1.a) en relación con el 6.1, ambos de la Orden de 2 de septiembre de 2002. El tripulante no tiene la condición de beneficiario, puesto que durante 2020 y 2021, conforme al certificado de enrolles, no cumple con 120 días de actividad pesquera en el mar en la modalidad y caladero de la presente convocatoria. Incumplimiento del 7.2.b) de la referida Orden. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada puesto que no se ha desenrolado durante la parada (desde el 23/12/2021 hasta el 02/09/22 está enrollado en SALVADOR Y MARIA), no contando por ello con periodo computable.

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04312	****9646*	JOSE ANTONIO BARBERO BENITEZ	NUEVO FONTANILLA	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada puesto que no se ha desenrolado durante la parada (desde el 26/07/2021, de forma ininterrumpida, está enrolado en NUEVO FONTANILLA), no contando por ello con período computable.
145AND04321	****9605*	FABIAN ARILLO RUIZ	NUEVO ALONSO CAZORLA	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada puesto que no se ha desenrolado durante la parada (desde el 19/11/2019 está enrolado en NUEVO ALONSO CAZORLA), no contando por ello con período computable.
145AND04330	****2328*	JOSE DAVID DOMINGUEZ DIAZ	NUEVO GEMELOS	Incumplimiento de los artículos 4.1.b, 6.1 y 7.2.d) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El solicitante no tiene la condición de beneficiario ni cumple con los requisitos recogidos en los artículos referenciados. El tripulante cursa alta en el REM por primera vez el 4/01/2022, produciéndose en ese momento su único enrolle, hasta la fecha, en el NUEVO GEMELOS. Por lo tanto, no ha trabajado en el mar a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la ayuda, no teniendo tampoco un periodo de cotización en el REM de al menos doce meses a lo largo de su vida laboral.
145AND04351	****8729*	IVAN GARCIA HERNANDEZ	ROSALI Y CRISTIAN	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no mantiene la relación laboral con la empresa armadora tras la parada ya que en el momento de iniciar la actividad la empresa armadora (26/05/22) el tripulante no se encuentra de alta en la SS, hecho que no acontece hasta el 05/06/22.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	07/03/2023	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVP7AQTLHQSDFRYUXZCYX6A3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04370	****3346*	RAFAEL RUIZ CAMPOS	NUEVO ALONSO CAZORLA	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada puesto que no se ha desenrolado durante la parada (desde el 02/04/2019 está enrolado en NUEVO ALONSO CAZORLA), no contando por ello con periodo computable.
145AND04371	****1360*	GABRIEL PASTOR MARTIN	DOLORES LAZO	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada puesto que no se ha desenrolado durante la parada (desde el 13/02/2008 está enrolado en el DOLORES LAZO), no contando por ello con periodo computable.
145AND04381	****6794*	ADOLFO JESUS DIAZ ESTEBAN	NUEVO ALONSO CAZORLA	Incumplimiento de los artículos 4.1.b en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Se comprueba por el certificado de enrols que el solicitante no tiene la condición de beneficiario al no haber trabajado en el mar, a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal, al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la ayuda.

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04422	****7064*	VICTOR MANUEL RAMOS RESTREPO	ESTRELLA Y MANUEL	<p>-No figura enrolado a bordo de un buque afectado por la parada temporal (está enrolado y dado de alta en la Seguridad Social por un empresario armador de un buque, JOVEN ALCATRUZ, en la modalidad de artes menores en el mediterráneo).</p> <p>-No está incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada (durante la parada no se desenrola, ni cursa baja en la Seguridad Social, permanece dado de alta desde el 14/02/2022 al 08/06/22 con la empresa armadora de JOVEN ALCATRUZ).</p> <p>-En el momento de la parada no acredita tener un periodo de cotización en el REM de al menos doce meses a lo largo de su vida laboral.</p>
145AND04424	****7828*	MANUEL CAMPOS NAVAS	ESTRELLA Y MANUEL	<p>Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada puesto que no se ha desenrolado durante la parada (desde el 29/04/2011 está enrolado en el ESTRELLA Y MANUEL), no contando por ello con periodo computable.</p>
145AND04425	****5927*	FRANCISCO JAVIER GUERRERO ROJAS	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	<p>Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada, puesto que no se ha desenrolado durante la parada (del 28/09/2020 al 13/05/2022 aparece enrolado en el NUEVO ANTONIO ESPERANZA), no contando por ello con periodo computable.</p>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	07/03/2023	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmdVP7AQTLHQSDFRYUXZCYX6A3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04426	****3771*	JOSE LUIS GUERRERO ROJAS	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada, puesto que no se ha desenrolado durante la parada (del 20/08/2015 al 21/06/2022 aparece enrolado en el NUEVO ANTONIO ESPERANZA), no contando por ello con periodo computable.
145AND04428	****4466*	GABRIEL ENCINAS RODRIGUEZ	DEPOMAR	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante no ha estado incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada en la fecha de arribada a puerto para comenzar la parada, puesto que no se ha desenrolado durante la parada (del 07/09/2018 al 29/12/2022 aparece enrolado en DEPOMAR), no contando con ello con periodo computable.
145AND04429	****3488*	JOSE MANUEL MOLINA SANCHEZ	DEPOMAR	Incumplimiento del artículo 7.2.c) y 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. El tripulante en el momento de inicio del periodo computable no se encuentra enrolado en DEPOMAR, sino en otro buque no afectado por la parada, no realizando, además, parada y volviendo a DEPOMAR durante la misma, el 28/03/2022, no manteniendo por todo ello relación laboral con la empresa armadora del buque en cuestión.